ESTUDIO PREVIO

Puerto Gaitán, 08 de julio de 2025

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA** en su artículo 2° señala como fines del Estado "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*".

En este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

La misión del Municipio es trabajar para cumplir las funciones que establece la Constitución Política, Leyes, Ordenanzas, Acuerdos Municipales y Decretos, para prestar los servicios públicos que nos sean asignados, realizamos gestión por resultados en aras de garantizar un territorio ordenado y sostenible, que ofrece oportunidades equitativamente sin distingo alguno en la construcción de capital humano y social, que se hace competitivo a partir de la innovación y la transformación de sus capacidades en calidad de vida y que es flexible al cambio y la mejora continua para lograr la satisfacción en sus habitantes.

Uno de los objetivos de la administración municipal, es garantizar la construcción de tejido social mediante la implementación de programas y proyectos que le apunten a generar mayor cobertura, equidad, eficiencia y calidad, en educación, cultura, salud, formación para el trabajo, fortalecimiento de la familia, la niñez, la nutrición, deporte y recreación, agua potable y saneamiento básico, oportunidades para grupos vulnerables y vivienda digna para hacer de Puerto Gaitán un territorio con menos pobreza, mayor capital humano y social. Un territorio donde se construye Paz.

Que la Constitución política de Colombia en su artículo 44, establece:

(...) *Son derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia y la libre expresión de su opinión, serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. (...)*

La familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. El derecho de los niños prevalece sobre los derechos de los demás".

La ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia, estableció la obligación a los gobernantes de los ámbitos, nacional departamental y municipal, de liderar el diseño, ejecución y evaluación de la política pública dirigida a todas las niñas, niños y adolescentes. En materia de primera infancia, la misma ley exige dar pleno alcance a lo establecido en el artículo 29, que define el derecho al desarrollo integral en quienes se encuentran en este ciclo vital.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política el cual consagra que, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Que el municipio debe garantizar el cubrimiento del servicio educativo y asegurar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de todos los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, y residentes escolares para lo cual se debe adelantar de manera efectiva la estrategia de transporte escolar, por lo cual se debe prestar el servicio mediante las rutas establecidas para la población más vulnerable de nuestro municipio.

Es así, que el municipio de Puerto Gaitán tiene la responsabilidad por mandato constitucional de brindar las garantías necesarias para el adecuado cubrimiento del servicio de educación y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, garantizando que puedan acceder a la educación gratuita que brinda el gobierno nacional, es por esto que la entidad a través de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, tiene el deber de buscar los medios necesarios para garantizar este servicio a la población estudiantil para brindar en forma oportuna y efectiva el servicio de transporte escolar y así materializar el derecho a la educación y cumplir con los fines propuestos por la administración municipal.

Teniendo en cuenta lo anterior se adelantó un proceso de LICITACION PUBLICA No. LP-SEDET-003-2025, cuyo objeto es " PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META el cual tiene como objeto cubrir la población estudiantil que vive en la zona urbana y rural (veredas y centros poblados), para poder hacer efectivo su derecho a la educación, en razón a que el Municipio no cuenta con un servicio público de transporte que les permita a los estudiantes, acceder de una forma rápida y segura a las instituciones educativas, lo que conlleva a la deserción estudiantil, dado que algunos centros educativos se encuentran en zonas de difícil acceso y a largas distancias, por ello, la importancia de satisfacer la prestación del servicio de transporte escolar para combatir el fenómeno de deserción escolar en la entidad territorial en razón a la alta dispersión de la población, el mal estado de las vías terciarias y a la distancia de los establecimientos educativos a los hogares de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del sector educativo, sumado a la baja capacidad técnica de la entidad territorial para asumir directamente la prestación del servicio de transporte escolar en cumplimiento de todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte. Esta situación hace que los medios de transporte disponibles para los estudiantes sean altamente ineficientes y no les garanticen el acceso continuo a los Establecimientos Educativos, además una buena cantidad de estos menores no cuentan con los recursos suficientes para dicho desplazamiento.

Un alto porcentaje de estos estudiantes no cuentan con los recursos suficientes para desplazarse desde su lugar de residencia hasta la institución educativa, este programa busca implementar una solución de transporte a aquellos que residan a más de 5 km, de la institución educativa oficial dentro del municipio.

Consecuentemente la falta de acceso a la educación viene desde los primeros niveles de formación, y las causas de este fenómeno son muchas: falta de recursos económicos, de infraestructura, de oportunidades, inserción laboral, descontento con la calidad del sistema, entre otros.
Que en el mes de abril de 2025 la población estudiantil era de 14.436 niños niñas y adolescentes matriculados en el SIMAT, los cuales esta distribuidos en las 5 instituciones educativas y 5 centros educativos oficiales del municipio estos no cuentan con los recursos suficientes para desplazarse desde su lugar de residencia hasta la institución educativa, por lo que se pretende implementar una solución de transporte a aquellos que residan a más de 5 km, de la institución educativa oficial dentro del municipio.

Es menester aclarar que el Municipio podrá durante la ejecución del contrato, incluir nuevos servicios o aumentar el número de los ya requeridos, teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad, siempre y cuando exista amparo presupuestal, previa información que en forma oportuna se le dé a conocer al contratista por parte del supervisor del contrato, así las cosas, el municipio solo pagará el valor de los servicios efectivamente prestados.

También la administración ha pensado en los estudiantes de los internados, niños con familias de escasos recursos, los cuales tienen salida obligatoria de manera quincenal y mensual de acuerdo a la tipología del internado y cuyos lugares de residencia son muy lejanos. Motivo por el cual deben ser beneficiados, con este servicio de transporte de apoyo a escolares.

Otro factor fundamental para brindar el servicio de transporte escolar, se basa en que, si bien es cierto, los internados son una alternativa para que las familias puedan ofrecer a sus hijos la oportunidad de ingresar al sistema educativo público, no se puede decir, que en estos lugares se suplan los lazos familiares y la integridad familiar, lo cual es fundamental en la etapa escolar. Además, se debe tener en cuenta que por mandato constitucional según el artículo 42 la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, y es deber del el Estado y la sociedad garantizar su protección integral.

Es por ello, la importancia de brindar a estos escolares el apoyo con el servicio de transporte, para que de manera quincenal y mensual puedan compartir con los miembros de sus hogares y así contribuir al desarrollo integral del estudiante como persona, en tanto el hogar constituye un refugio donde encuentran seguridad y afecto. Estas relaciones familiares afectivas conducen al estudiante a tener una buena comunicación intrafamiliar y del entorno, es así que se refleja en el comportamiento personal y por ende en el rendimiento y participación en el sistema educativo.

Así mismo, deberá brindar a las escolares víctimas del conflicto armado, identificados en la caracterización del SIMAT se les garantizará en su totalidad la inclusión en el programa, con independencia de los grados en que estén matriculados, para dar cumplimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 178 de 2005 de la Corte Constitucional.

El servicio del trasporte escolar en las rutas diarias, mensuales y quincenales, el tipo de ruta se establece de acuerdo al cronograma de salidas quincenales y mensuales de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Puerto Gaita meta que prestan los servicios de internado, de acuerdo a la **Resolución No.4671 de 2024 de la Secretaría de Educación del Departamento del Meta.**

Que de acuerdo al Artículo 4º del Decreto 348 de 2015, que define el servicio público de transporte terrestre automotor especial como: "*Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad*

reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente decreto".

Claro lo anterior, la Secretaría de Educación, tiene como objetivo principal garantizar el pleno cumplimiento del Derecho a la Educación, en condiciones de disponibilidad, acceso, permanencia y calidad con sentido de equidad y pertinencia, por lo cual, ha definido y aplicado estrategias con enfoque diferencial poblacional e incluyente para los niños y jóvenes portogaitanences. Por lo cual, ha previsto que se planee y garantice el goce efectivo del precitado Derecho, asegurando el servicio educativo en los establecimientos oficiales, mediante la aplicación de un conjunto de estrategias y técnicas administrativas requeridas para hacer eficiente, eficaz y efectivo el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial.

Dentro de los cuales se prevé el transporte escolar para estudiantes, cuando no se pueda suministrar el servicio educativo cerca de la residencia del estudiante, como es el caso de la población ubicada en los sectores periféricos y rurales del municipio, quienes no asisten con regularidad a las instituciones educativas por no contar con los medios ni recursos necesarios para transportarse o trasladarse de manera segura. Conllevando a que muchos de estos niños, niñas y adolescentes no inicien ni siquiera su primer día escolar o aquellos que, logran asistir irregularmente al aula de clase, lo hacen incumpliendo al horario escolar debido a que recorren largas distancias hasta la Institución educativa más cercana (muchos de esos en camino de herradura), asumiendo riesgos constantes tales como asaltos, acoso sexual, agresiones psicológicas, incitación al consumo de drogas en entre otras.

Aunado a lo expuesto, la Secretaria de Educación del municipio de Puerto Gaitán, tiene como propósito prioritario garantizar la prestación del servicio educativo con calidad y ofrecer a los alumnos las herramientas pertinentes para el logro de estos objetivos.

Claro lo anterior, la Secretaría de Educación, tiene como objetivo principal garantizar el pleno cumplimiento del Derecho a la Educación, en condiciones de disponibilidad, acceso, permanencia y calidad con sentido de equidad y pertinencia, por lo cual, ha definido y aplicado estrategias con enfoque diferencial poblacional e incluyente para los niños y jóvenes portogaitanences. Por lo cual, ha previsto que se planee y garantice el goce efectivo del precitado Derecho, asegurando el servicio educativo en los establecimientos oficiales, mediante la aplicación de un conjunto de estrategias y técnicas administrativas requeridas para hacer eficiente, eficaz y efectivo el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial.

Dentro de los cuales se prevé el transporte escolar para estudiantes, cuando no se pueda prestar el servicio educativo cerca de la residencia del estudiante, como es el caso de la población ubicada en los sectores periféricos y rurales del municipio, quienes no asisten con regularidad a las instituciones educativas por no contar con los medios ni recursos necesarios para transportarse o trasladarse de manera segura.

Conllevando a que muchos de estos niños, niñas y adolescentes no inicien ni siquiera su primer día escolar o aquellos que, logran asistir irregularmente al aula de clase, lo hacen incumpliendo al horario escolar debido a que recorren largas distancias hasta la Institución educativa más cercana (muchos de esos en camino de herradura), asumiendo riesgos constantes tales como asaltos, acoso sexual, agresiones psicológicas, incitación al consumo de drogas en entre otras.

Es importante indicar que la prestación del servicio de transporte escolar se prestara de conformidad al calendario escolar establecido en la **Resolución No.4671 de 2024 de la Secretaría de Educación del Departamento del Meta.**

Lo anterior, tiene como fin satisfacer la necesidad apremiante y asegurar el servicio de transporte escolar en el área urbana y rural del municipio de Puerto Gaitán – Meta, que beneficiarán **1.437** niños, niñas, adolescentes y jóvenes quienes serán los directamente beneficiados con el programa.

Por lo anterior, se hace necesario que el desarrollo del contrato de trasporte escolar sea supervisado y vigilado, técnica, legal, financiera y administrativamente desde su inicio hasta la liquidación del mismo. Estas labores las debe realizar una persona natural o jurídica, capacitada, con experiencia en este tipo de actividades y con una organización de empresa, que le garantice al Municipio de Puerto Gaitán– Secretaría de Educación un adecuado ejercicio de interventoría y por ende la buena y correcta ejecución de las actividades contractuales del clausulado de trasporte escolar.

Por otro lado, el municipio mediante la interventoria verificará la cantidad de viajes cubiertos por el operador en las rutas establecidas, y los días efectivos de servicio siempre y cuando se cumpla con el 85% de los estudiantes focalizados y que las causas de la no prestación del servicio sean imputables al estudiante. (enfermedad, ausencias, retrasos, etc.)

Así las cosas, se adelantará el presente proceso de selección con el fin de cubrir la interventoría la cual consiste en el seguimiento al cumplimiento del contrato principal, en razón que la normatividad indica que cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."

El Municipio de Puerto Gaitán Meta ejecutará el proyecto de acuerdo a lo plasmado en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE", así:

Viabilidad N°.	**20250000943**
Plan de desarrollo	**JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE 2024 - 205**
Línea estratégica	2. INCLUSIÓN CON JUSTICIA SOCIAL PARA PUERTO GAITÁN
Sector	22. EDUCACIÓN
Código BPIN	2025505680017
Rubro presupuestal	1-SGRP-16-2201-0700-2201029
Fuente	00DA-ASIGNACIONES DIRECTAS 5% ANTICIP R.C.
Programa	2201. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
Proyecto	Servicio de transporte Escolar como estrategia de acceso y permanencia escolar en el municipio de Puerto Gaitán
Meta producto	PDM0053 Realizar estrategias de transporte escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil
Indicador del producto	2.3.1.3.1.1 – 220102900. Beneficiarios de transporte escolar
Actividad	Prestar el servicio de transporte escolar terrestre a las instituciones educativas y centro educativos

- Que el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para lo cual se expidió el certificado No. 2025001204 del 4 de Julio de 2025.

– **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

CDP No	RUBRO	FUENTE	PROYECTO	PRESUPUESTO
DIS.2025000191 DEL 08 DE JULIO DE 2025	SGRP-16-2201-0700-2201029	1122-00DA – ASIGNACIONES DIRECTAS 5% ANTICIP R.C.	2025505680017 SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN	$246.081.375,30
15025 DEL 08 DE JULIO DE 2025	DA50568	NACIÓN		

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO No. 0740 DE 2025 "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN" A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR, COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN – META"

La anterior contratación conforme al plan de adquisiciones se encuentra clasificada en los siguientes códigos UNSPSC:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
2	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
3	84111500	SERVICIOS CONTABLES
4	84111600	SERVICIOS DE AUDITORIA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato:

OBLIGACIONES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORÍA

1. Dejar copia de documentos constitutivos del informe de visita, en las instituciones educativas oficiales, debidamente firmada por la interventoría y el personal administrativo o Docente que atendió la visita en la institución educativa.
2. Recibir y radicar en la Secretaría de Educación, las solicitudes, reclamos, preguntas o sugerencias por parte los beneficiarios y / o ciudadanos.
3. Verificar las conductas que puedan constituir incumplimiento por parte de los contratistas del Servicio de Transporte Escolar, en cuanto a los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en los correspondientes contratos, manuales y reglamentos emitidos por la Secretaria de educación, así como del proceder de los empleados, agentes o dependientes de los contratistas del Servicio de Transporte Escolar, al desconocer los principios de igualdad de acceso, respeto y dignidad de los estudiantes del distrito.
4. Coordinar y realizar, con el acompañamiento del supervisor, las reuniones que considere necesarias con el operador del servicio de transporte escolar.
5. Realizar Dos (02) visitas mensuales a los establecimientos educativos oficiales urbano y rurales donde se prestará el servicio de transporte confirmando las garantías del servicio prestado a los estudiantes asumiendo la totalidad de los gastos logísticos de los respectivos desplazamientos y visitas. Para tal caso, deberá evidenciar con documentos, planillas y evidencia fotográfica de la visita.

6. Presentar constancias escritas de permanencia suscritas por los diferentes directivos docentes donde se evidencia el objetivo y alcance de la visita.
7. Presentar el cronograma de visitas y plan de actividades de interventoría a la supervisión, una vez se perfeccione el respectivo contrato y antes de iniciar las actividades.
8. Revisar los informes de gestión que presente el operador del trasporte escolar, y en consecuencia, debe emitir y presentar concepto al supervisor del contrato.
9. Coordinar con el responsable definido por la Secretaría de Educación para la revisión financiera a los informes presentados por el operador del trasporte escolar, para que se unifique el informe técnico y financiero y se proceda para el respectivo pago.
10. Realizar seguimiento de manera permanente, al cumplimiento de las acciones formuladas por el operador del trasporte escolar, a partir de los resultados de las visitas de verificación de estándares durante la visita y/o seguimientos a requerimientos.
11. Presentar informe mensual de la ejecución del contrato vigilado, que contenga la siguiente información:

A. Información general del contrato.
B. Información relacionada con el cumplimiento de metas.
C. Número de visitas a Sedes Educativas realizadas durante el mes.
D. Reporte de peticiones, quejas o solicitudes presentadas por la comunidad educativa y los resultados obtenidos.
E. Reuniones en los que participó durante el mes y acciones de mejora propuestas.
F. Reporte de situaciones presentadas que puedan afectar el trasporte escolar a los Titulares de derechos por parte del Operador.
G. Reporte de situaciones que generen concepto y obligación de tomar acciones preventivas y correctivas en el trasporte escolar

12. Entrega de documentos soporte de visitas que den cuenta de las actividades técnicas, administrativas y contables realizadas en cumplimiento del contrato vigilado.
13. Asistir y participar en el Comité Técnico de seguimiento y ejecución al Programa de trasportes escolar, el cual estará integrado así:

A. El contratista del trasporte público escolar
B. El interventor
C. El Secretario de Educación
D. El profesional de apoyo a la supervisión de la interventoría

De cada comité se realizará un acta de reunión la cual debe ser elevada por el contratista del trasporte público escolar y la interventoría dejando plasmado los asuntos a tratar como estado de ejecución, novedades contractuales y demás temas relevantes; se debe anexar registro fotográfico.

14. Efectuar el control de la calidad a los vehículos, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas, así como de las obligaciones pactadas.
15. Supervisar el cumplimiento de las funciones de la monitora y el conductor de la cual deberá existir registro de este.
16. Verificar la existencia y seguimiento que realiza la empresa al programa de prevención de accidentalidad.
17. Verificar la existencia de programas de capacitación a los conductores y monitoras, evaluando su contenido
18. Verificar que los vehículos utilizados para la prestación del servicio de transporte sean de óptima calidad, ciñéndose a las normas técnicas exigidas en las normas de transporte.
19. Verificar que los vehículos utilizados cuentan con la documentación y equipo vigente en materia de transporte escolar.
20. Verificar que el transportador y/o contratista informe mensualmente mediante comunicación escrita los datos de los vehículos, conductor, monitora y supervisor.
21. Verificar el cumplimiento de las rutas, horarios, paraderos, orígenes y destino aprobados, para lo cual deberá llevar un registro en el cual se indique el sitio y la hora de inicio de esta, así como, la hora en que finaliza el recorrido y el número de niños transportados.

22. Verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables al transporte escolar de acuerdo con las normas vigentes para el momento de la ejecución
23. Verificar mensualmente el informe del contratista de trasporte escolar sobre el índice de desempeño de acuerdo con la siguiente tabla de ponderación:

INDICE	% PONDERACION
Regularidad	10
Puntualidad	15
Accidentalidad	25
Relevos mayores a lo permitido	20
Fallas mecánicas	20
Multas	10
TOTAL	100

Regularidad = Rutas no realizados
Rutas contratadas

Puntualidad = Viajes realizados incumpliendo el horario establecido
Viajes contratados

Accidentalidad = Nº. de sucesos con daño
Nº rutas contratadas

Relevos = Nº. relevos mayores a los permitido
Nº rutas

Fallas mecánicas Nº. de fallas mecánicas en la vía
Nº rutas contratadas

Multas Nº. de multas aplicadas por organismos de transito
Nº rutas contratadas

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA INTERVENTORÍA: Sin perjuicio de aquellas otras obligaciones establecidas por el Municipio de Puerto Gaitán y en el pliego de condiciones, serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del interventor, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato objeto de interventoría.
2. Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones del proceso de selección que antecedió la celebración del contrato objeto de interventoría, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente.
3. Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentran cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley.
4. Verificar y asegurar que el personal del contratista objeto de interventoría, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada para la ejecución de las actividades.

5. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Municipio de Puerto Gaitán y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
6. Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por parte del contratista objeto de interventoría de las obligaciones contractuales.
7. Revisar la vigencia de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil contractual, SOAT y demás documentos requeridos para circular el vehículo.
8. Realizar reuniones con el contratista objeto de interventoría por lo menos una (1) reunión por mes, con el fin de verificar el desarrollo del contrato donde se levante actas de reunión y registro fotográfico que documenten el estado del mismo.
9. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
10. Elaborar las demás actas que le correspondan tales como: actas de suspensión, reiniciación, terminación, de recibo final, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el Municipio De Puerto Gaitán.
11. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. El interventor antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
12. Requerir al contratista cuando incumpla obligaciones contractuales, informar de ello por escrito al Municipio de Puerto Gaitán y, de resultar pertinente, avisar a la aseguradora.
13. Revisar y aprobar los informes solicitados al contratista.
14. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión un resumen de la vigencia del contrato y las pólizas del contratista que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato.
15. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por el Municipio de Puerto Gaitán, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.
16. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar juntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del servicio. Dará traslado al Municipio De Puerto Gaitán, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.

OBLIGACIONES DE ORDEN JURÍDICO
1. Conocer sobre la normatividad vigente en materia técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable que se relacione con las actividades a ejecutar en el contrato objeto de interventoría y en el presente objeto contractual, las cuales pueden ser de orden nacional, departamental o municipal.
2. Hacer un seguimiento permanente de los aspectos regulatorios, como expedición de nuevas normas técnicas, normas en materia de seguridad social, riesgos legales y contractuales.
3. Proyectar de manera oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, los entes de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las actividades objeto del contrato y de esta interventoría, las cuales serán remitidas a la Supervisión para la continuidad en el trámite de esta y cumplimiento de términos de ley.
4. Prestar apoyo para resolver las peticiones y reclamaciones judiciales en relación con la ejecución del contrato objeto de esta interventoría.
5. Durante todo el periodo de ejecución contractual deberá vigilar el cumplimiento de los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Solicitar la aplicación de multas o sanciones, emitiendo para el efecto los informes y las pruebas en los cuales se soporte la petición.

OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LA INTERVENTORIA: Sin perjuicio de aquellas establecidas en el pliego de condiciones, serán obligaciones de carácter financiero, a cargo del interventor:

1. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato objeto de interventoría con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que el Municipio de Puerto Gaitán deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
2. Aprobar los balances financieros soportes de cada factura.
3. Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato.

Generales

1. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
3. Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido.
4. Constituir las garantías establecidas en el contrato y allegarlas para su respectiva aprobación.
5. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
6. Suscribir acta de liquidación, posterior a la terminación del presente contrato y presentar informe final de ejecución con los debidos soportes que den cuenta de la correcta ejecución del contrato, el cual deberá ser avalado por el supervisor del mismo.
7. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del mismo.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATANTE, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Cumplir con los requisitos de la ejecución del contrato consignados en el MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DOR-MN-04 VERSIÓN 01. en caso que aplique.
11. Cumplir con los deberes de seguridad y salud en el trabajo para contratistas consignados en el MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DOR-MN-04 VERSIÓN 01, el cual puede ser consultado en la página web de la entidad.
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

OBLIGACIONES AMBIENTALES DE LA INTERVENTORIA:

1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y el municipio, a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden ambiental y social.
2. Verificar que la totalidad de las actividades ambientales realizadas por el contratista se ejecuten en cumplimiento a las normas aplicables al contrato.
3. Verificar que el contratista y sus proveedores cuenten con todos los permisos, autorizaciones, y lineamientos ambientales exigidos por la normatividad vigente.
4. Propender por la implementación durante el desarrollo del contrato, de las medidas del manejo ambiental propuestas por parte del contratista y evaluar el desempeño en las áreas en mención, exigiendo al contratista la adopción inmediata de

acciones correctivas si así se requieren.
5. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgo derivados de la ejecución del contrato.
6. De manera específica deberá vigilar que los vehículos utilizados durante la ejecución del contrato cumplan con la normatividad ambiental vigente.
7. Prevenir, mitigar y/o controlar la generación de impactos haciendo cumplir lo dispuesto en los programas ambientales.
8. Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental y de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
9.Apoyar la revisión de los informes presentados por el contratista cuando se requiera la verificación de algún componente de tipo ambiental.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato.
2) Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato.
3) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
4) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
7) Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
8) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
9) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
10) Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.
11) Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
12) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto, en los términos convenidos.

12) Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.

13) Verificar que los servicios se presten en las condiciones pactadas.

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se suscribirá cuando se haya expedido el registro presupuestal y se hayan aprobado las garantías.

3- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y Contratación directa, con base en las siguientes reglas:

La escogencia del contratista se efectuará conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual define la modalidad de concursos de méritos así: *"(...) Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso" (...).*

Conforme a lo anterior y en atención a los dispuesto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece *"(...) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)" por lo que la modalidad de selección a través de la cual se realizará la contratación requerida corresponde a un CONCURSO DE MÉRITOS.

Adicionalmente, el procedimiento se realizará según lo consignado en el Artículo **2.2.1.2.1.3.1. del** decreto 1082 de 2015, que refiere a la *"Procedencia del concurso de méritos. (...) Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)"*

El presente proceso de Selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes.

4- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Con el propósito asegurar el uso eficiente de los recursos y en procura del logro de los objetivos de la contratación pública y el desempeño adecuado de las funciones asignadas por la Constitución y la ley a las entidades territoriales, la Administración Municipal "JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027" realiza el proceso de planeación, dentro de su gestión pública. Para determinar el costo mensual del seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero a la prestación de servicio de transporte escolar para estudiantes de la zona urbana y rural del Municipio de Puerto Gaitán a fin de garantizar el servicio de rutas escolares a estudiantes durante el calendario escolar, como estrategia de acceso y permanencia en el Municipio de Puerto Gaitán – Meta, asegurando las actividades de seguimiento, monitoreo y control a la prestación del servicio en condiciones de calidad para una óptima y eficiente ejecución, el Municipio determino el presupuesto oficial del presente proceso mediante precios históricos de procesos similares que ha adelantado el municipio. Conforme al estudio de mercado realizado por la entidad el cual hace parte integral del presente proceso (Anexo), donde se obtuvo el valor estimado del presupuesto oficial el cual se discrimina así:

El valor del presente proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($245.050.668,38) M/CTE.**

I. PERSONAL PROFESIONAL							
ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DEDICACIÓN	TIEMPO	VALOR ACTUALIZADO	VALOR PARCIAL
1.0	1	Director de Interventoria (T003)	Mes	67%	3,0	$ 8.855.561	$ 17.799.678
2.0	1	Profesional Contaduría (T006)	Mes	67%	3,0	$ 6.063.976	$ 12.188.592
3.0	1	Profesional en derecho (T006)	Mes	67%	3,0	$ 6.063.976	$ 12.188.592
4.0	1	Ingeniero Ambiental y/o especialista	Mes	67%	3,0	$ 3.656.020	$ 7.348.600
					SUBTOTAL (II)		49.525.462
II. PERSONAL TÉCNICO							
ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DEDICACIÓN	TIEMPO	VALOR UNIT	VALOR PARCIAL
1.0	3	Técnico y/o tecnólogo con experiencia relacionada	Mes	100%	3,0	$ 3.376.456	$ 30.388.106
						SUBTOTAL PERSONAL (A)	79.913.569
GASTOS ADMINISTRATIVOS							
III OTROS COSTOS DIRECTOS							
ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	RENDIM.	TIEMPO	VALOR UNIT	VALOR PARCIAL
1.0	1	Elaboración de informes, fotografías y procesamiento de documentos	Mes	100%	3,0	$ 920.892	$ 2.762.675
2.0	1	Arriendo oficina y servicios públicos	Mes	100%	3,0	$ 1.352.487	$ 4.057.462
					SUBTOTAL		6.820.136
IV. TRANSPORTE							
ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DEDICACIÓN	TIEMPO	VALOR UNIT	VALOR PARCIAL
1.0	2	Alquiler de vehículo con conductor y combustible para trasportar a las personas que realicen visitas quincenales a las veredas, centros poblados, centros educativos donde se prestará el servicio de transporte escolar y a las respectivas sedes educativas.	Mes	100%	3,0	$ 13.460.840	$ 80.765.043
					SUBTOTAL		80.765.043
						TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS = SUMATORIA (B)	87.585.179
						COSTO BÁSICO = (A) + (B) = C	167.498.748
						UTILIDAD INTERVENTOR 10%	16.749.874,80
						COSTO BÁSICO + UTILIDAD INTERVENTOR = E	184.248.622,84
						IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES (14%)	25.794.807,20
						IVA (19%)	35.007.238,34
						VALOR TOTAL CONSULTORÍA	245.050.668,38

FORMA DE PAGO: El municipio se comprometerá a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES MENSUALES hasta el 90% de conformidad con el avance de ejecución del servicio prestado, previa presentación de la factura, soporte de pago de obligaciones de seguridad social y parafiscal si aplica, informe del contratista, suscripción del informe del supervisor y acta parcial.

PAGO FINAL. El saldo restante del valor del contrato, es decir el diez (10%), se pagará con la suscripción del acta de liquidación del contrato, previa certificación de cumplimiento del supervisor del contrato, informe del contratista, informe del supervisor y soporte de pago de obligaciones de seguridad social y parafiscal y demás documentos que soporten la ejecución total de las obligaciones a cargo del contratista.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

NOTA: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos e I.V.A.

Los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, teniendo en cuenta el régimen tributario y legal que le aplique al contratista, con relación a estos sistemas.

5- CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es **INFERIOR** a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo) (V/r umbral Mipyme en COP ($533.287.768) para el año 2025), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determino el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **SI** es susceptible de limitarse a la participación de Mipymes.

6- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1. CAPACIDAD JURIDICA:

La presente capacidad es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Puerto Gaitán también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (01) mes desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Las personas jurídicas interesadas en presentar propuestas deberán anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de antes al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo y en cuyo objeto social, debe hallarse comprendida la actividad relacionada con el objeto a contratar.

Deberá constar que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Término que se contará a partir de la fecha programada en el cronograma para suscribir el contrato. En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la propuesta y/o comprometer la sociedad, se deberá igualmente adjuntar la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta convocatoria y suscribir el respectivo contrato con la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN - META. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la propuesta se presentare a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por el MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, El MUNICIPIO solicitará se subsane dicha situación.

A. Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo N° 1)

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo No 1. suministrado por el Municipio de Puerto Gaitán y que se consigna en el presente documento, debidamente firmada en original, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrasen incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007

de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los pliegos de condiciones, a la vez que se declara hábil para contratar con MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

B. Compromiso Anticorrupción (Anexo N° 2)

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

C. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presentar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto, firmada en original), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y Extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante
- La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. En caso de unión temporal, se indicará al MUNICIPIO la participación que tendrá cada uno de sus integrantes. Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más, y a inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT), una vez resulten ser adjudicatarios; por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

- Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Los consorcios o uniones temporales constituidos para la presente convocatoria se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer consorciados o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (01) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

D. Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo y/o matrícula mercantil en caso de tratarse de persona natural.

El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro actualizado ante la Cámara de Comercio correspondiente para la vigencia 2025. Sin embargo, si el registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro; es posterior a la fecha y se encuentra actualizado ante la Cámara de Comercio correspondiente, se tendrá en cuenta la información), dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, el cual se aportará en original, y deberá contener en su objeto social las actividades afines al presente proceso de contratación.

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta la certificación de la Secretaría de Participación Social del Departamento que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo en una ESAL.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6o).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados originales tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado original en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (01) mes desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en dar cumplimiento a los preceptuado en el numeral 1) del artículo 19 del código de comercio, "(...) Matricularse en el registro mercantil (...)". Lo anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil "la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales." Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del documento de identidad y copia del registro único tributario.

Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

Los certificados aportados con la propuesta, por ser remitidos en medio digital, deberán ser verificados por el Municipio, con la Cámara de Comercio, con el fin de evitar adulteraciones o modificaciones a la información contenida.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este acápite se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Para efectos de la Existencia y representación legal a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante

legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

- La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

- Cuando el Representante legal tenga limitaciones estatutarias se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.

- Que su objeto social e encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- En todos los casos debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio; y demás normas vigentes.

E. Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, los proponentes deberán allegar al momento del cierre del proceso el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Se procede a recordar los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, respecto de la firmeza del acto de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP y efectos frente a la inscripción, renovación y actualización del registro, en el concepto C-735 de 2022:

"(...) La firmeza del acto de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP. Efectos frente a la inscripción, renovación y actualización del registro

De otro lado, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Conforme con lo anterior, en armonía con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesan los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo. Por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que estaba en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado por encontrarse vigente (...)".

NOTA 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. *Concepto C – 735 de 2022 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.*

En relación con la acreditación de la presentación en tiempo de la información para la renovación, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señaló en el citado concepto "...para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no haber tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del mismo."

NOTA 2: Si se presenta una Actualización, la misma deberá estar en firme al momento del cierre del presente proceso de selección, de lo contrario, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento, siempre y cuando el registro se encuentre vigente. *Concepto C – 437 de 2022 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.*

NOTA 3: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

F. Certificación Expedida sobre Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente individual y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualesquier otro tipo de asociación, deberá acreditar que se encuentra dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatoria; para lo cual deberá debe adjuntar certificación suscrita, en original, por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.

Para tal efecto se deberá diligenciar el anexo No.5, el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el Revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de central de contadores.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar certificación del pago de los aportes de sus empleados (cuando a ello hubiere lugar), a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, el cual no será inferior a seis (06) meses anteriores al cierre de la selección.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario N° 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así en su propuesta, caso en el cual corresponda.

G. Verificación Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios

El Municipio verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, No estén inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610 de 2000); para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la convocatoria.

Así mismo que no se encuentres inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual debe encontrarse vigente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la convocatoria.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Certificado de la Contraloría o Procuraduría, o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

H. Verificación del Certificado Judicial de la Policía Judicial

El Municipio realizará la verificación de antecedentes judiciales de las personas naturales y representantes legales de personas jurídicas y figuras asociativas, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

En proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la convocatoria.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

I. Verificación de Medidas Correctivas

Para la proponente persona natural o los integrantes personas naturales de proponentes plurales, el representante legal de personas jurídicas y el representante de proponentes plurales, se deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el artículo 183 de la ley 1801 de 2016. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso.

J. Verificación del Registro Único Empresarial

El municipio verificará que el proponente no se encuentra reportado con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento retirado" de la Ley 1474 del año 2011.

K. No encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad

Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

NOTA 1: La fecha de su expedición puede ser anterior o posterior al cierre del plazo para la presentación de ofertas, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la oferta.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

NOTA 2: el Municipio de Puerto Gaitán Meta a través del comité de verificación y evaluación, verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso.

L. Autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales.

El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al municipio de Puerto Gaitán para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la ley 1918 de 2018.

M. Copia de la Cédula de Ciudadanía

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

N. Libreta Militar

El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, El Municipio de Puerto Gaitán, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

O. Certificado de deudores alimentarios morosos – REDAM – Ley 2097 de 2021

El oferente debe allegar certificado de registro de deudores de alimentos – REDAM de acuerdo con lo establecido en la ley 2097.

P. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Gaitán identificado con NIT 800.079.035-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de RECHAZO en el marco de la Ley 1882 de 2018:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por el Municipio es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con el Concepto C – 028 de 2024 expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se cita:

> ***Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación.*** *Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia.* ***En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.***

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre de 2023. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Para este fin, el Municipio de evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional ***con la información contable del año que se encuentre vigente y en firme de conformidad con lo dispuesto artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el concepto C-735-2022 de CCE.***

En este sentido, se procede a recordar los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, respecto de la firmeza del acto de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP y efectos frente a la inscripción, renovación y actualización del registro, en el concepto C-735 de 2022:

> ***"(...) La firmeza del acto de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP. Efectos frente a la inscripción, renovación y actualización del registro***
>
> *De otro lado, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.*

Conforme con lo anterior, en armonía con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesan los efectos del RUP. ***Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo.*** *Por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.*

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». *De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que estaba en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado por encontrarse vigente (...)".*

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *"Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos"*, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

El objeto de la verificación de indicadores financieros es validar si los proponentes que presenten oferta en el marco de un proceso de selección cuentan con la capacidad financiera y organizacional mínima para cumplir con el objeto de la contratación.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para elaborar estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, los siguientes indicadores fueron establecidos con base en el análisis de los indicadores financieros de la muestra de empresas del sector detallado en el estudio de sector y/o costos.

Para la habilitación financiera y organizacional se requiere que el interesado presente el Certificado del **RUP RENOVADO Y EN FIRME**, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015.

6.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses con corte 31 de Diciembre del 2024.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero". Cada indicador financiero

muestra la fórmula establecida para proponente plural. Esta metodología es aplicable solo para los indicadores: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	**MAYOR O IGUAL A 2,87**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	**MENOR O IGUAL A 1,86**
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	**MAYOR O IGUAL A 3,80**

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 1 del indicador}_i \times \% \text{ de participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 2 del indicador}_i \times \% \text{ de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural.

Si al efectuar el cálculo de un indicador, el denominador de un proponente individual o de todos los integrantes del proponente plural es cero, se entenderá cumplido el indicador.

Cuando a la entidad le corresponda verificar la situación financiera del proponente con base en la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, para el cálculo de los indicadores financieros se trabajará con un máximo de dos (2) cifras decimales, para lo cual, deberán ajustarse el indicador bien sea por exceso o por defecto, aproximándose al número entero siguiente, si la milésima es superior a cinco, y cuando la milésima sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

6.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre

patrimonio y Rentabilidad sobre activos con corte 31 de Diciembre del 2024.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Organizacional se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero". Cada indicador organizacional muestra la fórmula establecida para proponente plural. Esta metodología es aplicable solo para los indicadores de Rentabilidad del activo y Rentabilidad del Patrimonio.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad organizacional de los proponentes, así:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL INDICADOR		
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	**MAYOR O IGUAL A 0,16**
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	**MAYOR O IGUAL A 0,09**

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 1 del indicador}_i \times \% \text{ de participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 2 del indicador}_i \times \% \text{ de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural.

Si al efectuar el cálculo de un indicador, el denominador de un proponente individual o de todos los integrantes del proponente plural es cero, se entenderá cumplido el indicador.

Cuando a la entidad le corresponda verificar la situación financiera del proponente con base en la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, para el cálculo de los indicadores financieros se trabajará con un máximo de dos (2) cifras decimales, para lo cual, deberán ajustarse el indicador bien sea por exceso o por defecto, aproximándose al número entero siguiente, si la milésima es superior a cinco, y cuando la milésima sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

6.2.3 CRIITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad organizacional, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, indicadores organizacionales menos exigentes, que corresponderán al **90%** de los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, los emprendimientos y empresas de mujeres, que cumplan y acrediten debidamente, alguna de las condiciones definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio.	**>= 0,14**
Rentabilidad sobre activos= Utilidad operacional / Activo total.	**>= 0,08**

TABLA No. 3: Indicadores de Capacidad Organizacional para emprendimientos y empresas de mujeres

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.5.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.5 CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad organizacional, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, indicadores organizacionales menos exigentes, que corresponderán al **90%** de los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, las Mipymes, deben cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio.	**>= 0,14**
Rentabilidad sobre activos= Utilidad operacional / Activo total.	**>= 0,08**

TABLA No. 4: Indicadores de Capacidad Organizacional para Mipymes

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.5.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

6.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Proponente debe acreditar experiencia en **UN (01) contrato** debidamente terminado y liquidado, *el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes, cuyo objeto y/o alcance corresponda a la* "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR**", cuyo valor ejecutado expresado en SMMLV, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, es decir **(172,146 SMMLV)**, y que se encuentre codificado en la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC, que se relacionan a continuación:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
2	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
3	84111500	SERVICIOS CONTABLES
4	84111600	SERVICIOS DE AUDITORIA

6.3.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el **anexo** adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de Experiencia, de los cuales deberá señalar:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.
- El valor facturado (básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditarlo con copia del contrato y la copia del acta de liquidación o con la certificación correspondiente de la entidad estatal contratante.
- Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:
- Nombre de la entidad Contratante.
- Dirección
- Teléfono

- Nombre del Contratista.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

Las copias de las certificaciones, actas y demás documentos para acreditación de la experiencia, deberán ser completamente legibles y deberán subrayarse, señalarse o indicarse en estos, los requisitos solicitados para el presente proceso.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

Experiencia entre particulares: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

6.4. CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES

6.4.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El Municipio de Puerto Gaitán, para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, ha establecido un equipo humano mínimo requerido, con la formación académica, experiencia específica requerida y las actividades y responsabilidades respectivas, para dar cumplimento tanto en plazo como en calidad el objeto contratado

No.	CARGO
1	**Un (1) Director de Interventoría**
2	**Un (1) Director de Interventoría Jurídico**
3	**Un (1) Profesional en Contaduría**
4	**Un (1) Profesional en Ingeniería Ambiental**
5	**Tres (3) Técnico y/o tecnólogo**

- Firma de la persona autorizada para suscribir la certificación.

✓ Certificación de estudios (Diploma de Grado)
✓ Tarjeta Profesional, cuando aplique.
✓ Fotocopia libreta militar (hombres menores de 50 años)
✓ Certificados antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, Medidas Correctivas RNMC y REDAM, no mayor a 30 días de la presentación de la oferta.
✓ Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales Contra Menores de 18 años. (según Ley 1918 de 2018).
✓ Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la entidad que lleva el registro de la respectiva profesión (si es el caso).
✓ Carta de intención firmada en original en la cual manifieste de manera clara e inequívoca de participar en la ejecución del futuro contrato y manifieste su dedicación exclusiva al futuro contrato con dicho oferente si llegare a resultar adjudicatario en el proceso.
✓ Para acreditar experiencia se debe allegar copia del contrato y acta de liquidación o copia de certificaciones laborales o contractuales suscritas por el Representante Legal o por la persona autorizada debidamente identificada con su cargo; con plena identificación además de la empresa o persona que la emite indicando dirección, teléfono de contacto y/o correo electrónico para efectos de verificar la información. Los documentos aportados deben contener como mínimo objeto y/o actividades realizadas, fecha de inicio y terminación, tipo de vinculación, fecha de inicio, de finalización, dirección y teléfono de contacto de la empresa.

No se tendrá en cuenta documentos adicionales presentados para evaluar la experiencia del equipo de trabajo diferente al solicitado, de igual forma la Alcaldía de Puerto Gaitán solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad de acuerdo al orden presentado hasta cumplir con la cantidad establecida.

En la experiencia general o específica la entidad solo considera un solo tiempo, no son válidos los tiempos traslapados.

6.4.2. FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO.

El Municipio debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado todos los requisitos habilitantes. La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Esta ponderación esta soportada en los siguientes criterios.

No.	CRITERIOS DE EVALUACION		PUNTAJE
1	FACTORES DE CALIDAD	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	**55 PUNTOS**
2		FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL	**24 PUNTOS**
		PROMOCIÓN DEL EMPLEO LOCAL	**9,5 PUNTOS**
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)		**10 PUNTOS**
4	INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1 PUNTO**

No.	CARGO	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	Profesional en Administración de empresas o ingeniería industrial y/o demás áreas económicas o administrativas, con matrícula profesional vigente, con postgrado (especialización, maestría o doctorado) en gerencia de proyectos y/o gerencia pública con un (1) año de experiencia laboral con postgrado.	Experiencia profesional general de mínimo diez (10) años.	Experiencia especifica en dos (02) contratos cuyo objeto y/o alcance corresponda a la *INTERVENTORIA AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.*	67%
2	DIRECTOR DE INTERVENTORIA JURIDICO	1	Profesional en Derecho con matrícula profesional vigente, con postgrado (especialización, maestría o doctorado) en área del derecho público, con un (1) año de experiencia laboral con postgrado.	Experiencia profesional general de mínimo diez (10) años.	Experiencia especifica en un (01) contrato cuyo objeto y/o alcance corresponda a Director de Interventoría jurídica.	67%
3	PROFESIONAL EN CONTADURÍA	1	Profesional en Contaduría Pública con matrícula profesional vigente, con postgrado (especialización, maestría o doctorado) en área áreas afines a la contaduría pública, con un (1) año de experiencia laboral con postgrado.	Experiencia profesional general de mínimo diez (10) años.	Experiencia especifica en un (01) contrato cuyo objeto y/o alcance corresponda a prestación de servicios contables y financieros.	67%
4	PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL	1	Profesional en Ingeniería Ambiental, con matrícula profesional vigente. con postgrado (especialización, maestría o doctorado) en área áreas afines a su profesión, con un (1) año de experiencia laboral con postgrado.	Experiencia profesional general de mínimo diez (10) años.	Experiencia especifica en un (01) contrato cuyo objeto y/o alcance corresponda a prestación de servicios ambientales.	67%
5	TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO	3	Técnico y/o Tecnólogo en administración o economía o seguridad y salud en el trabajo.	Experiencia general de mínimo un (01) año.	Experiencia especifica o en un (01) contrato cuyo objeto y/o alcance corresponda a áreas administrativas.	100%

Todo el personal relacionado en el presente estudio deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración y presentación de su propuesta económica.

Documentos a anexar para cada cargo ofertado:

- ✓ Formato establecido para la Experiencia de equipo de trabajo. El cual debe presentarse debidamente diligenciado y en original firmado.
- ✓ Fotocopia del documento de identidad.
- ✓ Certificaciones de experiencia laboral.
- ✓ Certificaciones laborales en las que conste dicha experiencia y el periodo dentro del cual se desempeñó, objeto del contrato, y cargo desempeñado. Las certificaciones laborales y/o de los contratos relacionados en el Formato establecido para la Experiencia de equipo de trabajo, deben contener la siguiente información:
  - Objeto o cargo.
  - Funciones u obligaciones. (En caso de que el objeto contractual o cargo no contenga específicamente la actividad de la experiencia específica solicitada, o permita concluirla)
  - Número del Contrato (en caso de que exista).
  - Entidad contratante, teléfono y dirección.
  - Nombre del contratista.
  - Fecha de iniciación
  - Fecha de terminación
  - Valor final del contrato (no es requisito indispensable).

No.	CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
5	PUNTAJE ADICIONAL AL EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES	**0,25 PUNTOS**
6	PUNTAJE ADICIONAL A MIPYMES	**0,25 PUNTOS**
7	TOTAL, PUNTAJE	**100 PUNTOS**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

6.4.2.1. FACTORES DE CALIDAD (88,5/100)

6.4.2.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (55 / 88,5) PUNTOS

1. Experiencia por cantidad de contratos (45 puntos)

Con el fin de determinar el conocimiento y la habilidad de los oferentes para ejecutar el contrato que motiva el presente proceso de selección, el Municipio calificará como experiencia especifica adicional aquellos contratos ejecutados y liquidados (no se aceptarán subcontratos o figuras similares), de la siguiente manera:

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
1	El proponente que acredite como experiencia adicional a la del requisito habilitante, un (01) contrato cuyo objeto y/o alcance corresponda a *"INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR"*, se le asignaran **15 PUNTOS**.
2	El proponente que acredite como experiencia adicional a la del requisito habilitante, dos (02) contratos cuyo objeto y/o alcance corresponda a *"INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR"*, se le asignaran **30 PUNTOS**.
3	El proponente que acredite como experiencia adicional a la del requisito habilitante, tres (03) contratos cuyo objeto y/o alcance corresponda a *"INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR"*, se le asignaran **45 PUNTOS**.

Nota 1. Para acreditar el anterior requisito se debera aportar copia del contrato y del acta de liquidación, asi como estar debidamente registrados en el RUP. La asignación del puntaje esta dado en función del objeto contractual, independiente del valor del contrato adicional y de su codificación unspsc. La asignación del puntaje es individual.

2. Experiencia en conocimientos de Interventoria (10 puntos)

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
1	El proponente que acredite como experiencia adicional, un (01) contrato cuyo objeto y/o alcance corresponda a "ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE INTERVENTORIA EN EL MARCO DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ", se le asignaran **5 PUNTOS**.
2	El proponente que acredite como experiencia adicional, dos (02) contratos cuyo objeto y/o alcance corresponda a "ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE INTERVENTORIA EN EL

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	MARCO DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ", se le asignaran **10 PUNTOS**.

Nota 1. Para acreditar el anterior requisito se debera aportar copia del contrato y del acta de liquidación, asi como estar debidamente registrados en el RUP.

6.4.2.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (24/88,5)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará puntaje por la experiencia especifica adicional del personal mínimo requerido de la siguiente manera:

ítem	Cargo	Formación Académica y experiencia	Criterios de Ponderación		Puntaje	Puntaje Total
1	Director de Interventoría	Profesional en Administración de empresas o ingeniería industrial y/o demás áreas económicas o administrativas, con matrícula profesional vigente. Experiencia profesional general de mínimo diez (10) años. Con postgrado (especialización, maestría o doctorado) en gerencia de proyectos y/o gerencia pública con un (1) año de experiencia laboral con postgrado. Experiencia especifica en dos (02) contratos cuyo objeto y/o alcance corresponda a la *INTERVENTORIA AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR*	Experiencia Profesional General	Mayor a 10 años y menor o igual a 15 años	1,0	4 puntos
				Mayor a 15 años y menor o igual a 20 años	2,0	
				Mayor a 20 años	4	
			Experiencia posgrado (especialización, maestría, o doctorado)	Mayor a 1 y menor o igual a 5 Años	2,0	4 puntos
				Mayor a 5 años	4,0	
			Experiencia Especifica Adicional a la requerida como habilitante	El profesional que acredite como experiencia especifica adicional a la del requisito habilitante, un (01) contrato cuyo objeto y/o alcance corresponda a "INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR" obtendrá la asignación de puntaje descrito.	2,0	4 puntos
				El profesional que acredite como experiencia especifica adicional a la del requisito habilitante, dos (02) contratos cuyo objeto y/o alcance corresponda a "INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR" obtendrá la asignación de puntaje descrito.	4,0	
2	Director de Interventoría Jurídico	Profesional en Derecho con matrícula profesional vigente. Experiencia profesional general de mínimo diez (10) años. con postgrado (especialización, maestría o doctorado) en área del derecho público. con un (1) año de experiencia laboral con posgrado. Experiencia especifica en un (01) contrato cuyo objeto y/o alcance	Experiencia Profesional General	Mayor a 10 años y menor o igual a 15 años	1,0	4 puntos
				Mayor a 15 años y menor o igual a 20 años	2,0	
				Mayor a 20 años	4	
			Experiencia posgrado (especialización, maestría, o doctorado)	Mayor a 1 y menor o igual a 5 Años	2,0	4 puntos
				Mayor a 5 años	4,0	
			Experiencia Especifica Adicional a la requerida como habilitante	El profesional que acredite como experiencia especifica adicional a la del requisito habilitante, un (01) contrato cuyo objeto y/o alcance corresponda a Director de interventoría jurídica obtendrá la asignación de puntaje descrito.	2,0	4 puntos

ítem	Cargo	Formación Académica y experiencia	Criterios de Ponderación		Puntaje	Puntaje Total
		corresponda a Director de Interventoría jurídica.		El profesional que acredite como experiencia específica adicional a la del requisito habilitante como profesional en derecho en un (01) contrato cuyo objeto y/o alcance corresponda a "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR" obtendrá la asignación de puntaje descrito.	4,0	

Nota 1. Para obtener el puntaje anterior se acreditará con la presentación de copia de (contratos y actas de terminación y/o finalización y/o liquidación), o certificaciones de la entidad contratante que acredite la experiencia exigida la cual deberá indicarse como mínimo: nombre del profesional, cargo desempeñado u objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación. Así mismo, en caso de que la experiencia solicitada al respectivo profesional sea objeto de subsanación, se aceptara para acreditar el requisito habilitante, pero no se otorgara puntaje por este criterio.

6.4.2.2. PROMOCIÓN DEL EMPLEO LOCAL (9,5 / 88,5 PUNTOS)

Con el fin de realizar la promoción de la mano de obra local en el desarrollo del objeto contractual se estima que si el oferente cuenta con recurso humano residente del Municipio de Puerto Gaitán, garantizará un apoyo a la economía local a través de la promoción de la mano de obra del municipio; por tanto, en cumplimiento del numeral 2, literal F del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el cual impone como función a los Alcaldes, impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población, y de conformidad con lo establecido en dispuesto en el plan nacional de desarrollo 2022-2026 Ley No. 2294 del 19 de mayo de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" así:

(...) Artículo 80 Contratación DE MANO DE OBRA LOCAL. Todas las inversiones y programas proyectados a ejecutarse en las regiones deberán contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas. (...) la Entidad ha considerado pertinente incentivar el empleo de mano de obra local del Municipio de Puerto Gaitán, Meta, así:

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente que presente junto con cualquiera de las hojas de vida del personal mínimo requerido, el certificado de residencia vigente expedido por el municipio de Puerto Gaitán Meta, de UNO (01) DE LOS PERFILES, obtendrá la asignación de puntaje descrito.	**9,5 puntos**

6.4.2.3. INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. El Municipio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

A. CALIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL (10/100)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación Jurídica, Técnica y Financiera y se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública". Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º de dicha ley, y el Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Este puntaje se le otorgará al proponente que ofrezca servicios de origen 100% nacional; para lo cual se tendrá en cuenta la definición de "servicios nacionales" contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021; así como de servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales. Este último caso se demostrará mediante Certificación de Reciprocidad de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme al análisis del sector realizado en donde se determinó que, en el presupuesto oficial del presente contrato, **no existen** bienes relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en este proceso de selección el Municipio otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el **90%** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de uno de estos Estados es decir aquellos cubiertos a acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

B. SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y OPERATIVOS CON COMPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO (5 PUNTOS)

Este puntaje se le otorgará al proponente extranjero que incluya componente colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos; para lo cual deberá comprometerse a incorporar para la ejecución del contrato servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales en un porcentaje mínimo del 90%, su propuesta obtendrá 5 puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

El proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

6.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021. (0,25 /1000).

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un punto adicional a los proponentes que acrediten ser micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

6.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0,25/ 1000)

Se asignará 2 puntos al Oferente que acredite tener la condición de emprendimiento o empresa de mujeres de conformidad con los parámetros señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Acorde con lo estipulado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el Municipio en el presente proceso de contratación, deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción se aplicará también a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

7- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

"La vigencia, control y supervisión de la ejecución del contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo de la **SECRETARIA DE EDUCACION**, quien representará al Municipio de Puerto Gaitán ante el CONTRATISTA, coordinará y tendrá la responsabilidad, entre otras, de velar por el cumplimiento del contrato, aceptar el trabajo desarrollo y autorizar su pago.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgos el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

Conforme al artículo 1, del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, EL SUPERVISOR deberá garantizar el seguimiento durante la ejecución del contrato de las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

8- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo al artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la aducción del contrato.
- El equilibrio económico del contrato
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

Los interesado en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar, si así lo consideran necesario y de acuerdo al conocimiento que tengan sobre la actividad, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, por lo que el Municipio no aceptara reclamaciones con circunstancias que puedan ser previsibles por el posible futuro contratista, que afecte el equilibrio económico y que no fueran manifestadas en la oportunidad prevista en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

Conforme a ello, el Municipio de Puerto Gaitán se permite presentar la siguiente matriz de riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	A Quien se le	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio	persona	Monitoreo y Revisión	
													Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría			Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Social	Declaratoria de desierta del proceso por ausencia de oferentes o incumplimiento de requisitos	Traumatismo administrativo para satisfacer la necesidad	2	4	6	Riesgo Alto	Entidad	Verificar las posibles causas que llevaron a la declaratoria de desierta, corregirlas e iniciar nuevamente el proceso	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	ENTIDAD	Revisión del expediente	Inmediata
2	General	Externo	Selección	Social	Colusión o cualquier conducta restrictiva de la libre competencia en el mercado	No permite la trasparencia en los procesos	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad	Solicitud de carta anticorrupción/trabajo coordinado con organismos de control	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	ENTIDAD	Verificación de los documentos allegados al proceso	Inmediata
3	General	Interno	Contratación	Operacional	Que no se firme el contrato	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	1	5	6	Riesgo Alto	Entidad	Hacer exigible la póliza de garantía de seriedad de la propuesta	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	ENTIDAD	Adelantar la actuación administrativa para declarar el siniestro	Inmediata
4	General	Externo	Contratación	Regulatorio	Que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso o que su presentación sea tardía	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, generando traumas administrativos.	1	3	4	Riesgo Bajo	Proponente	Requerir al contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	ENTIDAD / CONTRATISTA	Verificando los términos establecidos en el cronograma del proceso	Inmediata

5	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Incumplimiento en el pago de las prestaciones sociales por ley al personal vinculado para el objeto del contrato y/o insuficiencia de abastecimiento de herramientas para la adecuada prestación del servicio para el objeto del contrato	Deficiencia en la prestación del servicio y Reclamaciones en contra de la entidad	3	2	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA	Verificar en el informe mensual presentado por el contratista, el cumplimiento de los requisitos previos para éste estipulado en las obligaciones como en la forma de pago	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Informes mensuales	Mensual
6	Específico	Interno	Ejecución	Social o Politico	Interrupción de los servicios por manifestaciones o asonadas en el área de prestación del servicio	El personal no pueda arribar a sus puestos de trabajo	1	2	3	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Garantizar la continuidad del servicio con el personal que se encuentra de turno	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	ENTIDAD / CONTRATISTA	Presentación de la Bitácora	Diaria
7	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El no pago oportuno según la forma de pago establecida en el contrato	Se afecta el flujo de caja del contratista para cumplir con sus obligaciones	2	3	5	Riesgo Medio	ENTIDAD	Dar cumplimiento a los procedimientos administrativos relacionado con el trámite de las cuentas	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	ENTIDAD	Revisión del libro de radicado	mensual
8	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Incremento en los impuestos o descuentos de ley	Encarecimiento del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad	Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	ENTIDAD	Gestionar y tramitar ante la secretaria Administrativa y Financiera	Inmediata
9	General	Externo	Selección	Operativo	El personal no es idóneo para este tipo de proyectos	No tiene conocimiento de la aplicación de las normas y los diseños pueden afectarse en su funcionamiento	2	3	5	Riesgo Alto	Entidad	Revisar que los documentos presentados cumplan con los requisitos	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Verificación de los documentos allegados al proceso	Inmediata
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Traumatismo en las actividades del proyecto	3	4	7	Alto	Entidad	Establecer criterios de selección objetivos	3	1	4	Bajo	SI	ENTIDAD	La del vencimiento del plazo del contrato	Permanente

11	General	Externo	Ejecución	Económico	Cambios en los tributos y aranceles aplicable	Modificación de las condiciones económicas del contrato	3	4	7	Alto	Entidad contratante	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a cambios en tributos y aranceles aplicable	1	1	2	Bajo	SI	ENTIDAD	La del vencimiento o del plazo del contrato	Permanente
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el plazo de ejecución	No realización de la entrega en los tiempos previstos	3	4	7	Alto	Contratista	Sanciones por incumplimiento previstas en el contrato	1	4	5	Medio	SI	CONTRATISTA	En la liquidación del contrato	Permanente
13	General	Externo	Ejecución	Financiero	Declaración de insolvencia económica por parte del contratista	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Redacción de los Documentos del Proceso, establecimiento de cláusula de cesión. Aplicación de garantía de cumplimiento	3	2	5	Medio	SI	CONTRATISTA	La del vencimiento del Plazo del contrato	Permanente en la ejecución del contrato
14	Específico	Externo	Planeación	Financiero	La inadecuada proyección de precios de mercado	El precio de referencia no corresponda al precio real del mercado	3	3	6	Alto	Contratista	Verificar la proyección de precios de referencia	2	1	2	Bajo	NO	ENTIDAD	Hasta antes de la publicación del proceso	Elaboración de los estudios previos
15	General	Externo	Ejecución	Económico	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica a la administración.	Que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del contrato	2	4	6	Alto	Contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato / debido proceso	1	1	2	Bajo	SI	CONTRATISTA	Antes de la terminación del plazo contractual	Permanente

16	General	Externo	Ejecución	Económico, Naturaleza	Aquellos que por efectos efectos del clima o del estado de las vías, generen contratiempos en la entrega y por lo tanto costos adicionales	Que no se cumpla con la ejecución del contrato por el incremento de precios de los bienes	2	2	4	Bajo	Contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato / debido proceso	1	1	2	Bajo	SI	ENTIDAD / CONTRATISTA	Antes de la terminación del plazo contractual	Permanente

9- GARANTÍAS CONTEMPLADAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una garantía única a favor del municipio de Puerto Gaitán con los siguientes amparos:

GARANTIA	VALOR (%)	DURACION
Seriedad de la Oferta	10% del valor del contrato	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, (según artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015)
Cumplimiento	10% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación; (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015) hasta por seis (06) meses más.
Calidad del servicio.	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.6. del decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.7. del decreto 1082 de 2015) y un (1) mes.

10- INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión M-MACPC-14, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Estados Unidos, Costa Rica, Israel, Corea, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN.

Las entidades Estatales Indirectas y los esquemas asociativos están incluidas en las listas de entidades de acuerdos comerciales con; Chile, Triángulo Norte (únicamente con el Salvador y Guatemala), la Unión Europea por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN.

Los umbrales aplicables son los siguientes:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154 y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.675.403.847.

- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780 y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.705.544.496.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $$2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.617'834.543.

- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.617'834.543.

- El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.000.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $86.020.000.000.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.786'850.461.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.783'850.461.

- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes a partir de Umbral: 250.000 DEG; (ii) para servicios a partir de Umbral: 250.000 DEG, y (iii) para servicios de construcción a partir de Umbral: 5.000.000 DEG

- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Revisadas las obligaciones en el caso de los anteriores Acuerdos, el Municipio dará trato nacional a los ciudadanos de tales nacionalidades y hará públicos todos los documentos del Proceso. Tendrá en cuenta que el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre de la oferta deberá ser mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso, contados a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria.

El análisis de acuerdos comerciales aplicados al presente proceso de selección se detalla a continuación:

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	SI

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
	MEXICO	NO	N/A	N/A	NO
	PERÚ	SI	NO	N/A	SI
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	NO	N/A	SI
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC*		SI	NO	N/A	SI
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	SI
Israel		NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

YESID NORBERTO BAILEY
Secretario de Educación

Elaboró: Paula Andrea Ulloa Pardo	Revisó: YESID NORBERTO BAILEY	Aprobó: YESID NORBERTO BAILEY
Cargo: Profesional CPS 2025, S.E	Cargo: Secretario de Educación	Cargo: Secretario de Educación